

RESOLUCION 42-2013 DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el día 13 de mayo de 2010 se aprobó la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades de Cuenca y el 9 de Septiembre de 2010, se aprobó la Reforma a la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades del Cantón Cuenca, publicada en el Registro Oficial No. 338 del viernes 10 de Diciembre de 2010;

Que, la Ordenanza sobre Discapacidades en su artículo 26, determina descuentos en las tasas..., para las personas con discapacidad, sus representantes legales y a las entidades jurídicas que trabajan a favor de las personas con discapacidad;

Que el art. 2 de la Reforma a la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades del cantón Cuenca, manifiesta "Sustitúyase el texto del artículo 26 por el siguiente: Art. 26.- Serán beneficiarios de descuentos en todas las tasas y contribuciones municipales vigentes en las empresas, consejos, corporaciones, fundaciones y todas aquellas que conformen la Corporación Municipal y en las que a futuro estas crearen: (...)

Que, el. Art. 10 de la Ordenanza de para la organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca manifiesta que "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes".

Que, con la finalidad de aplicar la Reforma a la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades del cantón Cuenca, a esta institución de reciente creación es necesario reglamentar su aplicación en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

EXPIDE



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDADES DEL CANTÓN CUENCA REFERENTE A LOS DESCUENTOS DE LAS TASAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

Art. 1.-El presente reglamento tiene por objeto determinar las reglas a seguir con la finalidad de que el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca haga posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, viabilizar y efectivizar la aplicación del artículo 26 de la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades del Cantón Cuenca.

Art. 2 Serán beneficiarios de descuentos en todas las registrales vigentes en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca:

Las personas con discapacidad.

2. Los padres, madres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una o más personas con discapacidad que por su propia cuenta no pueden ser beneficiarios, serán beneficiarios de esta exoneración siempre y cuando los ingresos familiares no superen los tres salarios unificados del trabajador en general.

3. Las instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto social sea trabajar a favor de las personas con discapacidad,

debidamente registradas.

Los descuentos de las tasas se aplicarán en relación proporcional directa al porcentaje de discapacidad de la persona con discapacidad o del representado o representada de acuerdo a la siguiente tabla:

- Del 30% al 49% de discapacidad, el descuento será del 50% del valor total.
- Del 50% al 69% de discapacidad, el descuento será del 75%.
- 3. Del 70% de discapacidad en adelante, el descuento será del 100%.

Las personas jurídicas que trabajen en el ámbito de las discapacidades sin fines de lucro, serán beneficiarias de un descuento del cien por ciento en las tasas; entidades que estarán obligadas a justificar su condición, presentando los documentos habilitantes.

Art. 3.- La persona con discapacidad beneficiaria del artículo 26 de la Reforma a la Ordenanza sobre Discapacidades, para hacer efectivo su derecho, deberán adjuntarán copia del carnet de discapacidad y la cédula de ciudadanía y según el caso cumplirá con los siguientes requisitos:

En caso de ser representante legal, que no resulte ser el padre o madre de una persona con discapacidad deberá presentar copia de cédula, certificado de votación, copia del documento de resolución y/o sentencia dictado por la autoridad competente, y copia del carné del representado.



En caso de Instituciones jurídicas que intervienen en el ámbito de las discapacidades presentarán copias del Acuerdo Ministerial, Estatuto, documentos del representante legal y certificado de registro en el CONADIS.

Art. 4.- Los descuentos en las tasas que cobra el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, en el caso de los representantes legales de personas con discapacidad a más de los requisitos anteriores deberán presentar una declaración juramentada indicando que sus ingresos familiares mensuales no superan las tres remuneraciones unificadas del trabajador en general.

Art. 5.-De cambiar las condiciones que dieron origen a estos descuentos se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del beneficiario notificar a la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación, tipificado en el Código Tributario.

Aquellos beneficiarios que obtengan el beneficio de la ordenanza, su reforma y este reglamento proporcionando información equivocada, errada, o falsa, pagarán la tasa íntegra con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.-Los funcionarios responsables de los descuentos determinados en este reglamento, en caso de desacato serán sancionados con una multa como faltos a los derechos humanos, en concordancia a lo que determina la Ordenanza Municipal sobre Discapacidades de Cuenca en su artículo 11.

Segunda.- Los funcionarios responsables del departamento de sistemas del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, ajustarán permanentemente el sistema informático, a fin de que no exista problema alguno cuando los beneficiarios acudan hacer efectivo su derecho.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera: Los beneficiarios del descuentos del pago de las tasas que cobra el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, por los servicios que presta, deberá presentar el certificado otorgado por el CONADIS, actualizado, esto es, con la respectiva, recalificación de la discapacidad con su respectivo porcentaje.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.



Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a los 16 días del mes de Diciembre de 2013.

REGISTRADORA DECLA PROPIEDARO DEL CANJON CUENCA